



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/548/2022, de 10 de mayo, por la que se concede el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral de Castilla y León.

El Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral, tiene como finalidad el dar público reconocimiento a aquellas entidades que, además de cumplir las obligaciones legales vigentes, adoptan, voluntariamente, políticas destinadas a implementar medidas, procesos de mejora y buenas prácticas en su modelo de gestión y organización de recursos humanos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León.

Conforme al artículo 8.1 del citado decreto, la instrucción del procedimiento le corresponderá al centro directivo competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De acuerdo con el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León aprobado por el Decreto 2/98 de 8 de enero, y modificado por el Decreto 34/2014, de 31 de julio, la Dirección General de la Mujer de la Gerencia de Servicios Sociales, es la competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El artículo 8.2 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», señala que la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de igualdad de oportunidades y hombres.

El artículo 13.1 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, que «la vigencia de la distinción otorgada será de dos años desde la fecha de Orden de la concesión y estará, en todo caso, condicionada a que la entidad distinguida mantenga una práctica continuada en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y continúe cumpliendo los requisitos exigidos para su concesión» y en su apartado 3º que «la Dirección General competente en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, podrá realizar en cualquier momento, las comprobaciones precisas para constatar que la entidad distinguida continua cumpliendo los requisitos exigidos para la concesión de la distinción “Óptima Castilla y León”».

La Dirección General de la Mujer ha examinado las solicitudes y documentación presentadas por las interesadas, instruidos los expedientes y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto regulador.

A la vista de lo anterior, y de la Propuesta de la Dirección General de la Mujer,

RESUELVO

Primero.– Conceder el distintivo «ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN» a las empresas y entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan a continuación:

N.º expte.	Nombre	CIF
01/22	FUNDACIÓN FECLEM	G24423766
02/22	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.- Castilla y León	G80468416
03/22	CAÑAS SERVICIOS INTEGRALES SL	B01852698
04/22	ESCUELA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS TORRES QUEVEDO	B37385200
05/22	VERTICE DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ALIMENTOS S.A.U.	A34249730
06/22	FEDERACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS	V24030835
07/22	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ NIETO - INMEC	07845673M
08/22	TOP FORMACION Y CONSULTING SLU	B34206367
09/22	INSTITUT DE SERVEIS DE FORMACIÓ ASPASIA S.L.	B62729439
10/22	ASOCIACIÓN CASTILLA PARA LA EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, AEDUCA	G05223532
11/22	ACADEMIA UNIVERSITARIA DE SALAMANCA S.L.	B37342623

Segundo.– Ordenar la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 20/2018, de 5 de julio.

Tercero.– Facultar a las empresas y entidades distinguidas, a beneficiarse de los efectos derivados de la obtención de la distinción «Óptima Castilla y León», señalados en los artículos 9 y 11 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral.

Cuarto.– Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que resuelva el procedimiento, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 8.3 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León, que regula el distintivo «ÓPTIMA Castilla y León».

Esta Resolución puede impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El plazo para interponer los citados recursos será de uno o dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valladolid, 10 de mayo de 2022.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS